



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

30 de noviembre de 1984

Núm. 210 (b)
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 103)

PROYECTO DE LEY

Sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º, 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Don de dice: «Este servicio tendrá por objeto la optimización global de las explotaciones eléctricas empresariales», debe decir: «Este servicio tendrá por objeto la coordinación de las explotaciones eléctricas empresariales para su optimización global».

JUSTIFICACION

Mejora técnica de la Ley.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 1.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... se gestionará mediante una sociedad estatal...», debe decir: «... se gestionará mediante una sociedad mixta...».

JUSTIFICACIÓN

En el artículo 3.º se especifica una participación del sector público superior al 50 por ciento. Mayor precisión en las definiciones.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, se formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 2.

ENMIENDA

De supresión.

Se pide suprimir en el punto 2 del artículo 1.º la última frase del primer párrafo:

«El Gobierno, mediante Real Decreto, podrá modificar, si fuera preciso, el alcance de la actual Red de Alta Tensión para el cumplimiento de las funciones y actividades reseñadas en el artículo 2.º, en especial en el apartado e).»

JUSTIFICACION

Tales modificaciones es preferible, si no obligado, efectuarlas mediante Ley, máxime cuando nuestra Constitución regula la intervención del Estado en la actividad económica de un modo restrictivo.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 3.

ENMIENDA

De modificación.

Se pide que el punto 3 del artículo 1.º quede redactado:

«3.º. La Sociedad Estatal Gestora tendrá el carácter de beneficiaria a los efectos de la Ley 10/1966 de 18 de marzo.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica de la Ley.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

ENMIENDA

De adición.

Donde dice: «medidas adicionales de seguridad del transporte...», debe decir: «medidas adicionales de seguridad operativa del transporte...».

JUSTIFICACION

La expresión «medidas adicionales de seguridad» es un tanto imprecisa.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

ENMIENDA

De modificación.

En el apartado d) del punto 1 del artículo

2.º donde dice: «Aprobar y modificar los...», debe decir: «Conocer y controlar los...».

JUSTIFICACION

El texto propuesto se opone al documento firmado por la Administración y las compañías eléctricas el 2 de agosto de 1983 como complemento del Protocolo de 6 de mayo de 1983, así como al preámbulo del mismo Proyecto de Ley que, en sus párrafos cuarto y quinto establece:

«... respetando a las empresas la propiedad y la gestión de las instalaciones no afectadas por las competencias que, en régimen unitario, se encomiendan a una nueva Sociedad Estatal Gestora.»

«De esta manera, la explotación del Sistema Eléctrico se concibe como una interacción entre las explotaciones eléctricas de todas y cada una de las empresas con las actuaciones de la nueva Sociedad. Ello no tiene por objeto establecer una única explotación, sino unificar de forma continua y continuada las explotaciones eléctricas empresariales con criterios de eficiencia económica.»

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado i) del punto 1 del artículo 2.º donde dice:

«... asignar la participación precisa, en dichos intercambios, a cada empresa y controlar su ejecución.»

Debe decir: «... convenir con las empresas las participaciones en dichos intercambios y controlar su ejecución».

JUSTIFICACION

El citado documento firmado el 2 de agosto de 1984 preveía el establecimiento por parte de la Sociedad Mixta y de las diversas empresas de la participación respectiva en dichos convenios.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

ENMIENDA

De adición.

En el apartado j) del punto 1 del artículo 2.º donde dice: «... actividades relacionadas...», debe decir: «... actividades directamente relacionadas...».

JUSTIFICACION

Mayor precisión del texto.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º

ENMIENDA

De supresión.

Donde dice: «... a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º...», debe decir: «... a que se refiere el artículo 1.º...».

JUSTIFICACION

Mayor precisión conceptual. Todos los apartados del artículo 1.º están interrelacionados.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

ENMIENDA

De modificación.

Todo el artículo 5.º debe quedar reducido a un solo párrafo con la siguiente redacción:

«Para garantizar el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Sociedad a la que hace referencia el artículo tercero, se constituye en la misma una Delegación del Gobierno con las funciones precisas para cumplir la finalidad atribuida y que se establecerán por Real Decreto, incluido el derecho de veto frente a los acuerdos de la Sociedad por razones de interés público.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica de la Ley.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.º 4**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del punto 4:

«Si los bienes enajenados estuvieran legalmente regularizados o actualizados, de modo provisional o definitivo, no será obligada su reinversión para gozar de los beneficios fiscales correspondientes ni se integrarán las plusvalías en la base imponible del Impuesto de Sociedades durante el ejercicio de la enajenación.»

JUSTIFICACION

De acuerdo igualmente con el Protocolo de 6 de mayo de 1983.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 2.ª**:

ENMIENDA

De adición.

Se propone incorporar al texto de la Ley una Disposición Adicional Segunda (nueva):

«Las transmisiones de activos que se realicen entre las sociedades eléctricas por fusión, absorción o cualquier otro procedimiento legal, con los objetivos previstos en el Plan Energético Nacional de optimizar sus explotaciones, gozarán de los beneficios fiscales previstos en la presente Ley durante el plazo de tres años.»

JUSTIFICACION

De acuerdo con las previsiones del Plan Energético Nacional aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de junio de 1984 y con el Protocolo de 6 de mayo de 1983.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 2.º

ENMIENDA

A los efectos de suprimir el segundo inciso del número 2 del artículo primero del referido texto.

JUSTIFICACION

La modificación de la Red de Alta Tensión que se contempla en éste Proyecto de Ley, deberá realizarse en todo caso mediante normativa legal del mismo nivel jerárquico.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 3.º

ENMIENDA

A los efectos de suprimir el número 3 del artículo primero del referido texto.

JUSTIFICACION

La declaración que se contempla en el apartado cuya supresión se propone no concuerda con el objetivo específico del Proyecto de Ley, resultando excesivamente genérica con respecto al mismo.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

ENMIENDA

A los efectos de suprimir el artículo quinto del referido texto.

JUSTIFICACION

El artículo cuya supresión se propone no resulta coherente con lo establecido en el artículo tercero del propio Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional segunda (nueva)**.

ENMIENDA

A los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional segunda al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional segunda

Las transmisiones de activos que efectúen las Sociedades Eléctricas entre ellas con los objetivos previstos en el Plan Energético Nacional de optimizar sus explotaciones, gozarán en su integridad durante el plazo de tres años del régimen fiscal contenido en el título II de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Facilitar, en coherencia con lo establecido en el Título II del Proyecto de Ley, el cumplimiento por parte de las Sociedades Eléctricas de los objetivos previstos en el Plan Energético Nacional aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de junio de 1984.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 2, primer párrafo.

ENMIENDA

Añadir al final:

«e incluso autorizando la integración de centrales o redes de distribución.»

MOTIVACION

Adecuar plenamente los medios a los fines que se fija el propio Proyecto de Ley.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1, j).

ENMIENDA

Añadir al final:

«En los campos de la producción, del transporte o de la distribución de la energía.»

MOTIVACION

La misma que la de la anterior enmienda.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º, 2.

ENMIENDA

Después de «líneas», añadir: «de cualquier tensión, centrales».

MOTIVACION

En coherencia con las anteriores.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 1.

ENMIENDA

Después de «y en particular de las», añadir: «centrales».

MOTIVACION

En coherencia con anteriores.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

Adicional.

«1. Los hechos imponderables que se deriven de las operaciones que reúnan las condiciones y requisitos a que se refiere el punto 2, gozarán de los beneficios fiscales contenidos en este artículo.

2. Las condiciones y requisitos de las operaciones de intercambio cuyo reglamento desarrollará el Ministerio de Industria y Energía son las siguientes:

i) Formar parte de un plan global aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

ii) Restablecer el equilibrio entre capacidad de producción, obligaciones de abastecimiento eléctrico, y necesidad de financiación de todas las empresas eléctricas de ciclo completo.

iii) Aprovechar la reducción de costes que se deriva de la distribución eléctrica en áreas geográficas continuas.

3. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; reducción de hasta el 95 por ciento de la base imponible en:

a) Las transmisiones onerosas de toda clase de bienes y derechos que integran el patri-

monio de empresas del sector eléctrico, siempre que el adquirente sea otra empresa del mismo sector.

b) Las disoluciones de comunidades de bienes y los préstamos de cualquier naturaleza y actos asimilados a los mismos, que se realicen para poder llevar a cabo las transmisiones a que se refiere la letra a) anterior, o como consecuencia de las mismas.

c) Del gravamen que recaiga sobre la primera copia, de las escrituras y actas notariales que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31.2 del Texto Refundido del Impuesto, aprobado por Real Decreto 3.050/1980, de 30 de diciembre y que guarden relación con las operaciones a que se refieren a letras anteriores.

4. En el Impuesto sobre Sociedades:

a) Los elementos de inmovilizado material recibidos por una empresa del sector eléctrico tendrán la consideración de reinversión a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.8 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los elementos de inmovilizado material y los valores mobiliarios de renta variable, recibidos por una empresa del sector eléctrico, tendrán la consideración de reinversión, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

5. Las transmisiones onerosas de bienes y derechos, las subrogaciones y refinanciaciones de préstamos, siempre que estas últimas supongan una mejora de las condiciones de interés y de garantía, consecuencia todas ellas de las operaciones incluidas en el Plan a que se refiere el número 1 anterior, no determinará la pérdida de los beneficios fiscales que, en relación con dichos bienes, derechos y préstamos, estuvieren reconocidos previamente o en trámite de reconocimiento en el momento de la operación.

La concesión o confirmación de los beneficios se referirá a los contemplados en la normativa de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sobre Sociedades, General sobre el Tráfi-

co de las Empresas y en los que integran la renta de Aduanas.

6. Los beneficios a que se refieren los números anteriores se concederán o, en su caso, se reconocerá su mantenimiento por orden del Ministerio de Economía y Hacienda, previa tramitación de un expediente en el que deberá acreditarse la concurrencia de los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable exclusivamente a las operaciones que se realicen dentro del año 1985.»

JUSTIFICACION

Favorecer el intercambio entre las empresas para adaptarse a una explotación óptima del sistema eléctrico.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 1.

ENMIENDA

«La explotación unificada del Sistema Eléctrico Nacional a través de las redes de Alta

Tensión es un servicio público de titularidad estatal. Este servicio tendrá por objeto la optimización global de dicho sistema de acuerdo con las funciones y actividades que se desarrollan en el artículo 2.º de la presente Ley. El servicio se gestionará mediante una sociedad estatal de conformidad con lo establecido en la presente Ley y sus disposiciones que desarrollan.»

JUSTIFICACION

Mayor precisión conceptual.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1984.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º, 1	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	1
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	2
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	22
1.º, 2	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	3
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	13
	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Fernández-Piñar)	17
1.º, 3	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	4
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	14
2.º, 1, d)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	6
2.º, 1, g)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	5
2.º, 1, i)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	7
2.º, 1, j)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	8
	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Fernández-Piñar)	18
4.º, 2	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	9
	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Fernández-Piñar)	19
5.º	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	10
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	15
6.º, 1	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Fernández-Piñar)	20

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
7.º, 4	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	11
Disposición Adicional Segunda (nueva)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	12
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Sr. Sala i Canadell)	16
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	21